

ACUERDO No. SEN-07-2023

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-048-2017 del 7 de agosto de 2017 se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía como Institución Rectora del sector energético nacional, de la integración energética regional e internacional y de proponer las políticas relacionadas con el desarrollo integral y sostenible del sector energético

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo, el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo; Asimismo autorizar con su firma, previo el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, los contratos relacionados con asuntos propios de la Secretaría de Estado, cuyo valor no exceda las cantidades prescritas en las Leyes presupuestarias.

CONSIDERANDO: Que el **Artículo 98** párrafo primero numeral 2 de del Decreto Legislativo No. 157-2022 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, establece: "Los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles del sector público, cuando ellos representen mayores costos de la institución por movilización, precio, ubicación y calidad de servicio. En estos casos, se autoriza la prórroga de los contratos suscritos por anualidades, dichas prórrogas no podrán superar el Período de Gobierno presidencial y se formalizará mediante Acuerdo Ministerial en el caso de las Secretarías de Estado o Resolución para las Instituciones Descentralizadas o Desconcentradas".

CONSIDERANDO: Que mediante Memorandum 035-2023-SEN-DMI se solicitó a la Gerencia Administrativa por parte al Despacho Ministerial dar inicio al proceso de adenda para el año 2023 para el arrendamiento del edificio bajo las condiciones ya establecidas en el Contrato Adjudicado bajo Licitación Pública LPN-SEN-001-2022-ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO, referente a las instalaciones donde funciona esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorandum 013-2023-SEN-DSL la Dirección de Servicios Legales se pronunció en el sentido de que para la formalización de la prórroga del contrato de arrendamiento es requisito sine qua non que se formalice la prórroga del contrato de arrendamiento a través de un acuerdo ministerial, conforme lo señalado en el artículo 98 primer párrafo numeral 2 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Ejercicio Fiscal 2023.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 247, 321 de la Constitución de la República; 116, 118, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 98 párrafo primero numeral 2 del Decreto Legislativo No. 157-2022 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023; Decreto Ejecutivo Número PCM-048-2017; Decreto Ejecutivo PCM-007-2020; y demás aplicables.

ACUERDA

PRIMERO: Conforme a lo establecido en el **Artículo 98** párrafo primero numeral 2 de del Decreto Legislativo No. 157-2022 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023; se autoriza para el período comprendido del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) la Prórroga del

Contrato de Arrendamiento de un Bien Inmueble ubicado en la Colonia Tepeyac, Distrito Central, suscrito en fecha uno (01) de julio del año dos mil veintidós (2022) entre la sociedad mercantil **Inversiones Santa Fe S.A.** y la **Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN)**, bajo las condiciones ya establecidas en el Contrato Adjudicado bajo Licitación Pública LPN-SEN-001-2022-ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO, referente a las instalaciones donde funciona esta Secretaría de Estado; lo anterior en virtud que no hacerlo, representa mayores costos a la institución por movilización, precio, ubicación en precario de la calidad del servicio que presta esta Secretaría de Estado.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).



DOCTOR ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGIA


ERICKA LORENA MOLINA AGUILAR
SECRETARIA GENERAL

